

DIARIO OFICIAL 22664 Bogotá, martes 21 de agosto de 1934

DECRETO N° 1598 DE 1934

(agosto 4)

**POR EL CUAL SE UNIFICA EL SISTEMA DE CALIFICACIONES
ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DE LA
REPÚBLICA**

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones constitucionales, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 1551 de 1934 (agosto 1°) se reglamentó el intercambio de certificados de estudio entre las Facultades y colegios oficiales;

Que para poder dar cumplimiento al Decreto citado, es indispensable unificar el sistema de las calificaciones escolares en los establecimientos de enseñanza de la República, como lo insinuó la Convención de Rectores Universitarios,

DECRETA:

Artículo 1° Unifícase el sistema de las calificaciones escolares en todos los establecimientos oficiales de enseñanza de la República para los exámenes de fin de año, así:

La calificación de cada materia será de cero (0) a cinco (5), cuya equivalencia será:

Cero (0), pésimo.

Uno (1), muy mal.

Dos (2), mal.

Tres (3), regular.

Cuatro (4), bien.

Cinco (5), muy bien.

b) Un curso se considerará como ganado con la calificación de tres (3) en adelante, y

c) La escala anterior no se aplicará para calificar la conducta. Para este fin se usarán los calificativos: pésima, mala, regular, buena y ejemplar.

Artículo 2° Quedan excluidos del derecho de intercambio de certificados los alumnos que hayan sido expulsados temporal o definitivamente de una Facultad nacional o departamentales.

Artículo 3° El Rector o Director de una Facultad comunicará a los Rectores o Directores de sus similares del país, los nombres de los alumnos que hayan sido expulsados de ella, para los efectos del artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 4 de agosto de 1934.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Educación Nacional,

Jaime JARAMILLO ARANGO